



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 29 de enero de 2024. Se informa, señora Juez, que, mediante auto de 23 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda.

A la fecha, verificado el correo electrónico del despacho, no se vislumbra que el apoderado de la parte demandante haya subsanado la demanda.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 29 de enero de 2024

Referencia.	Pertenencia 25328408900120230007100
Demandante	Mariana Soriano Salcedo
Demandados	José Antonio Pulido Herrera, Fanny Esperanza Aguirre y personas indeterminadas

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda en el término consagrado por el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

Primero: Rechazar la demanda presentada por el apoderado de Mariana Soriano Salcedo, en contra de José Antonio Pulido Herrera, Fanny Esperanza Aguirre y personas indeterminadas

Segundo: Por secretaria, archívese el expediente y déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198724d63744b12098f2a2a99bb11329eb7d5cb3007571233307a97ef7bb0446**

Documento generado en 29/01/2024 05:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>